

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

En las reclamaciones electorales insertas en el BOLETÍN del 6, aparece por error de imprenta, distrito de la *Inclusa*, debiendo ser de la *Latina*.

CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO.

ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado cuerpo durante el mes de Setiembre último.

DETENCIONES

Por escándalo.	Por lesiones.	Por desacato.	Por atropello de carruajes.	Por indocumentados.	Por hurto y robo.	Monederos y expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Desertores del ejército.	Idem de presidio.	Embriagados.	Prostitutas.	Mendigos.	TOTAL.	Auxilios prestados.	Armas recogidas.
791	118	13	18	12	86	3	31	"	1	198	234	133	1.638	236	8

Madrid 1.º de Octubre de 1877.—El Jefe, Benito Macías.

Diputación provincial.

PROVINCIA DE MADRID

AÑO ECONOMICO DE 1877 A 1878

MES DE AGOSTO DE 1877.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

CARGO	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	63.097'19
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	2.500
Idem de donativos, legados y mandas.....	244.113'47
Idem por repartimiento provincial.....	2.593'50
Idem por el ramo de Beneficencia.....	"
Idem de empréstitos.....	249.206'97
Idem de enajenaciones.....	"
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	"
Idem de otros ingresos.....	"
Idem de reintegros.....	"
Movimiento de fondos: Traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en el mes.....	"
Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1876-77 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"
TOTAL CARGO.....	312.304'16

DATA

Sección primera del Presupuesto	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial.....	9.354'68	"	9.354'68

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Satisfecho por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales...	2.003'43	62'50	2.065'93
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	231'25	83'33	314'58
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delincentes que les auxilian.....	1.562'46	"	1.562'46
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia....	"	"	"
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETÍN OFICIAL.....	"	"	"
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	1.500	1.500
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas.	"	"	"
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta capital.....	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"	"
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia. .	"	2.825'03	2.825'03
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en	"	40.000	40.000
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	458'32	"	458'32
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	270'83	"	270'83
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.....	12.426'38	66.588'18	79.014'56
Idem por id. de las Casas de Misericordia y de huérfanos Desamparados.....	4.169'10	27.732'84	31.901'94
Idem por id. de las Casas de Expósitos y de Maternidad.....	1.981'21	37.444'20	39.425'41
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	"	"
Segunda seccion.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	"	"	"
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	"	"
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	4.123'78	359'44	4.483'22
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	3.162'31	3.162'31
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....	"	2.233'64	2.233'64
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186.....	"	"	"
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha	"	"	"
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	"
Movimiento de fondos.			
Remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	"	"	"
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 187 á 187.....	"	"	"
TOTAL DATA.....	36.748'10	181.991'47	218.739'57

	Pesetas cénts.
RESÚMEN.	
Importa el CARGO.....	312.304'16
Idem la DATA.....	218.739'57
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre.....	93.564'59
Clasificación de la existencia.	
En la Depositaria de fondos provinciales.....	93.564'59 IGUAL

En Madrid á 15 de Setiembre de 1877.—El Depositario, Severiano Medina. — Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Francisco Agustín.—V.º B.º = El Presidente, El Conde de la Romera.

Para cumplir lo acordado por la Diputación en sesión de 14 del corriente, la Administración del BOLETIN OFICIAL se traslada desde 1.º de Octubre próximo á la Casa-Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, en donde pueden dirigirse los centros oficiales, Ayuntamientos y particulares para las suscripciones y publicación de anuncios.

Madrid 19 de Setiembre de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Madrid saca á licitación pública el suministro de todas las drogas y sustancias medicinales que necesitan los hospitales de la Beneficencia provincial hasta fin del año económico corriente.

1.ª El contratista se obliga á suministrar á los hospitales de la Beneficencia provincial de Madrid hasta fin del presente año económico y por el precio que quede fijado en el remate, las drogas y sustancias medicinales que se expresan á continuación y en la cantidad que aquellos necesiten, cuyo servicio empezará desde 10 días después del en que se le comunique la aprobación de la subasta.

Nombre de los objetos.	Peso.	Precio. Pt. Cs.
Aceite de almendras dulces.....	Kilo.	4'25
" de hígado de bacalao.....	"	2'25
" de ricino.....	"	2'25
Acido cítrico.....	"	10
" sulfúrico de 66°.....	"	70
" tánico.....	"	14
" tartárico.....	"	5
Alcanfor.....	"	4'25
Alcohol de vino de 35°.....	"	1'75
Almidon.....	"	1
Almizcle en grano Tonkin.....	Gramo.	4
Azafran.....	Kilo.	90
Bálsamo de copaiba.....	"	8
" de Peichler.....	"	28
" de Tolu.....	"	17
Bicarbonato sódico.....	"	75
Bismuto.....	"	24
Brea.....	"	1'50
Bromuro potásico.....	"	14
Calomelanos.....	"	12
Cantáridas.....	"	16
Carbonato de magnesia.....	"	1'50
Cardenillo molido.....	"	4
Castóreos.....	"	40
Cera amarilla.....	"	5
Cera blanca.....	"	5'75
Cinabrio.....	"	6
Clorato potásico.....	"	4
Cloroformo.....	"	10
Acido fénico.....	"	8
Cloruro mórfico.....	Gramo.	75
Crémor tártaro.....	Kilo.	2'75
Esencia de sasafrás.....	"	25
Esperma de ballena.....	"	5
Estoraque líquido.....	"	3
" serrin.....	"	2
Eter sulfúrico de 62°.....	"	4
Extracto de ipecacuana.....	"	200
Glicerina.....	"	2'50
Goma arábica.....	"	2'50
Guayaco.....	"	1
Hojas de belladona sin tallo.....	"	2'75
Iodo sublimado.....	"	50
Iodoformo.....	"	150
Ioduro potásico.....	"	32
Litargirio.....	"	1'25
Manteca de cacao.....	"	6
Mercurio.....	"	7
Minio.....	"	1
Nitrato argéntico cristalizado.....	"	180
Nitrato argentino fundido.....	"	180
" potásico.....	"	1
Opio con 9 por 100 de morfina.....	"	70
Papel para envolver.....	"	0'75
Pimienta de cubeba.....	"	2'75
Quina calisaya plancha.....	"	15
Quina loja.....	"	10
Raíz de zarzaparrilla.....	"	2
Sándalo citrino.....	"	3
Simiente de lino.....	"	0'45
" de mostaza.....	"	1
Subnitrate de bismuto.....	"	30
Sulfato neutro de atropina.....	Gramo.	3
" de magnesia.....	Kilo.	0'50
" de quinina.....	Gramo.	0'50
Sulfuro de potasio.....	Kilo.	2'50
Tartrato férrico potásico.....	"	14
Valerianato de quinina.....	Gramo.	0'75

2.ª Servirá de tipo para la subasta los precios que se expresan anteriormente, y obran además en la Sección de Beneficencia de la Corporación, y las rebajas que en las proposiciones se hagan no deberán ser á uno ó mas objetos determinados, sino aceptando los precios que se marcan y rebajando un tanto por 100 del total que resulte en cada liquidación mensual.

3.ª Todos los artículos han de ser de superior calidad á juicio de los Farmacéuticos de dichos hospitales, que desecharán los que no tengan esta condición, comprometiéndose el contratista á proporcionar otros en el plazo que se le designe. Si así no lo hiciese, se procederá á comprarlos en el mercado por su cuenta.

4.ª Las sustancias de cuya inspección ó análisis resultase carecer de las condiciones de bondad y pureza debidas, se devolverán al contratista, siendo de su cuenta las cantidades empleadas en el ensayo.

5.ª Todos los pedidos de drogas hechos por los Farmacéuticos, competentemente autorizados, para los departamentos que están á su cargo, se despacharán por el contratista en el improrogable término de 24 horas.

6.ª Además de las sustancias y productos consignados en la anterior relación, se obliga al contratista á suministrar cuantos necesiten los referidos hospitales á los precios corrientes en la plaza, y su importe se satisfará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.ª Para la celebración de la subasta y tomar parte en ellas los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de la Corporación la cantidad de 3.000 pesetas en metálico.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación definitiva sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

8.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, ampliará el contratista su fianza con el importe de una mensualidad del suministro.

9.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración emanadas del Gobierno, de la Provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razón ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los primeros ocho días de haber recibido la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

13. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la antea-

rior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la Provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

14. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demas requisitos legales.

15. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratar se harán efectivas gubernativamente.

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demas bienes que le pertenecan.

16. La subasta tendrá lugar el dia 9 del corriente, á la una de la tarde, ante el señor Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, insercion en los diarios oficiales, papel y demas serán de cuenta del contratista.

Madrid 1.º de Octubre de 1877.

Modelo de proposición.

D. N. N. que habita en... calle de... número... enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todas las drogas y sustancias medicinales que neces...

siten los hospitales de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujecion al referido pliego de condiciones y aceptando los precios marcados y con la rebaja de... (aquí la cantidad, escrita en letra) por 100 de la cantidad que resulte en cada liquidacion mensual.

Madrid de Octubre de 1877. (Firma del proponente.)

Administracion económica.

Se advierte por última vez á los Ayuntamientos que no han remitido aún los dos pliegos del sello 11.º que deben venir inutilizados por los Alcaldes para unir á las actas ó contratos de encabezamiento de la contribucion industrial, que si no lo verifican en el término de tres dias serán exigidos por la vía de apremio; y con este motivo se advierte á los pocos que aun no han devuelto sus actas, que en el dia de mañana saldrán plantones á su cargo para recogerlas.

Madrid 5 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Incidencias.

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago números 1.035 y 1.037, sentadas en esta Intervencion con los números 1.079 y 1.080, importantes 20 y 80 pesetas...

tas respectivamente, y expedidas á nombre de D. Alberto Ruiz, se avisa al público á fin de que aquel en cuyo poder se encuentren se sirva presentarlas en esta Administracion económica en el término de un mes para unir las al expediente de su referencia.

Madrid 28 de Setiembre de 1877.— José María Gonzalez.

PROVINCIA DE MADRID. AYUNTAMIENTO DE

Cuenta justificada que rinde este Ayuntamiento á la Administracion económica de la provincia, de las cédulas personales que ha recibido para su distribucion y cobranza, segun dispone el art. 41 de la instruccion y circular de 28 de Setiembre último.

Table with 7 columns: 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º and VALORES. Rows include Recibidas de..., Consumo en..., Existencia para...

de 1877.—El Alcalde,

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los mismos.

Madrid 4 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Impuesto de cédulas.—Circular.

Debiendo rendir los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia las cuentas mensuales, segun dispone el artículo 41 de la instruccion y circular de 28 de Setiembre último, de las cédulas personales que han recibido, como igualmente de las despachadas por los mismos, esta Administracion económica ha dispuesto lo verifiquen en la forma del adjunto modelo por duplicado.

MES DE 1877.

PARTIDO DE

CEDULAS PERSONALES DE 1877-78.

Table with 7 columns: 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º and VALORES. Rows include 100 Ptas., 50, 25, 10, 5, 2, 0.50 Peset. Cént.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 16 del mes de Octubre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Lists names like D. Ignacio Gonzalez, Eugenio Ramirez, etc.

Madrid 5 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 17 del mes de Octubre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

Table with 6 columns: COMPRADOR, VECINDAD, CLASE DE LA FINCA, TERMINO, PROCEDENCIA, IMPORTE. Lists names like D. Epifanio Julian, Mauricio Fernandez, etc.

Madrid 6 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Ayuntamientos.**Aravaca.****Servidumbres pecuarias.**

El Ayuntamiento de dicha villa, en sesion celebrada el dia 25 de los corrientes, ha acordado proceder al deslinde y descubrimiento de la cañada titulada de Beacos, la cual atraviesa desde el término de El Pardo, Ojos de Valdemarin, por esta jurisdiccion á los términos de Pozuelo de Alarcon y Húmera; señalando para que aquel tenga efecto los dias 4 y siguientes del mes de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, continuando despues de practicar el deslinde de la cañada en los de las servidumbres pecuarias que atraviesan esta jurisdiccion y parte de ellas se encuentran obstruidas é intrusas en tierras labrantías; advirtiendo que en virtud del expediente gubernativo instruido por esta corporacion, la Presidencia de la Asociacion de ganaderos del Reino ha acordado se practique el deslinde al principio mencionado con arreglo á lo dispuesto en el reglamento aprobado por S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XII, fecha 3 de Marzo del año actual, atemperándose en un todo á lo dispuesto en los artículos comprendidos en el cap. 12 del mismo, á cuyas operaciones concurrirá un delegado de la antedicha Asociacion.

Lo que he dispuesto mandar fijar en los periódicos oficiales, pueblos limítrofes y sitios públicos de costumbre de esta villa para que llegue á conocimiento de todos los propietarios colindantes, tanto á la vía pastoril como á las servidumbres pecuarias, comparezcan en dichos dias y hora acompañados de los documentos de propiedad con el fin de exponer caso necesario todas las razones que puedan asistirles.

Los Alcaldes de el Real Sitio de El Pardo, Pozuelo de Alarcon y Húmera darán la publicidad necesaria.

Aravaca 27 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Joaquin Catarineu. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Cipriano Sanchez y Gutierrez.

Becerril.

En virtud de superior autorizacion, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de los pastos de las fincas de estos Propios, denominadas Solos Prados y Mata Auton y Herren de Maja el Caballero, para su disfrute la 1.ª de 200 cabezas de ganado lanar y 150 cabezas de igual clase la 2.ª; bajo el tipo de 200 y 150 pesetas respectivamente. La duracion de este aprovechamiento será desde el mes de Noviembre del año actual al 28 de Febrero de 1878.

El remate tendrá lugar el dia que haga 30, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, en la sala capitular de esta villa, bajo mi presidencia y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Becerril 4 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Nicolás Montalbo.

En virtud de superior autorizacion, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta la roza de matas de roble y fresno de las fincas de estos Propios denominadas Solos Prados, Mata Anton y Herren de Maja el Caballero, por la cantidad de 300 pesetas la 1.ª, 300 la 2.ª y 100 la 3.ª; cuya subasta tendrá lugar á los 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce de la mañana, en la sala capitular, bajo mi presidencia y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Becerril 4 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Nicolás Montalbo.

Cadalso.

Los propietarios de las viñas de este término han tenido á bien autorizarme para que proceda al arriendo en pública licitacion de la pámpana y yerbas de la misma durante la presente invernada; y al efecto he señalado para su primer remate el domingo 14 y para su segundo y último el 16 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales y bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en mi casa morada.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cadalso 2 de Octubre de 1877.—José Santayana.

Colmenar de Oreja.

Con la autorizacion competente se sacan á pública subasta los pastos de invierno del monte Pinar de esta villa, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en esta sala capitular á los 30 dias de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á las prescripciones y ordenanzas de Montes vigentes.

Colmenar de Oreja 4 de Octubre de 1877.—Marcelino Mingo.

Mejorada del Campo.

Con la competente autorizacion el Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta los pastos de invierno del soto Mari-Martin é Isla, de estos Propios, para 500 cabezas lanaras. El remate tendrá efecto en esta casa consistorial el dia 8 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de su mañana.

En igual dia y horas se subastarán tambien los pastos de las laderas del caz adyacentes al mismo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo 4 de Octubre de 1877.—El Alcalde constitucional, Fermín Gonzalez.

Navalagamella.

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado, saca á pública subasta el arrendamiento de pastos de la Dehesa nueva boyal, perteneciente á sus Propios, para el disfrute con 100 cabezas de ganado cabrío hasta el dia 30 de Setiembre de 1878, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el cual ha sido formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito.

El remate tendrá lugar el dia 8 de Noviembre próximo en la casa consistorial, á las doce del dia.

Lo que se hace público llamando postores.

Navalagamella Octubre 3 de 1877.—El Alcalde, Eugenio Blasco.

Navarredonda.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 24 del actual, el Ayuntamiento de Navarredonda y su anejo San Mamés han acordado arrendar en pública subastas los pastos de los sitios denominados Monte de la Umbría, dehesa Umbría Nueva, dehesa Vieja las Tejoneras, Cárcaba ó Quiñon, trazon de los Reajos, el Paular de la dehesa del Hoyo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuyo remate se ha señalado el dia 8 de Noviembre, á las doce de su dia, en la casa consistorial del mismo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navarredonda 29 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Julian Martin.—P. O., el Secretario.

Patones.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, saca á pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de la misma, para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 950 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el dia 11 de Noviembre próximo venidero en la casa consistorial de la misma, á las doce de su mañana, con sujecion al reglamento de 17 de Mayo de 1865 y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores.

Patones 3 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Martin Sanz.

Pezuela de las Torres.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento que me honro presidir para arrendar en pública subasta los pastos de invierno del monte de estos Propios denominada Quejigal, ha señalado para la subasta el dia 11 de Noviembre venidero, á las doce del dia, en las salas consistoriales, bajo el tipo de 250 pesetas. Su disfrute será por 250 reses lanaras, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y lo estarán en el acto de la subasta.

Pezuela de las Torres y Octubre 4 de 1877.—El Alcalde, Gregorio Bachillér.

Titulcia.

Con superior autorizacion se arriendan en pública subasta los pastos del monte Soto Collazo, para 200 cabezas de ganado lanar y tipo de 325 pesetas.

La subasta tendrá efecto á los 30 dias de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Titulcia 3 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Hipólito García.

Villar del Olmo.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia se subastan los pastos de invierno de las dehesas de estos Propios tituladas la Almunia y Pedriza, bajo el tipo y condiciones que desde este dia al de su remate se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el dia 11 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana.

Villar del Olmo 5 de Octubre de 1877.—El Alcalde, Juan Aza.—El Secretario, José Mur.

Providencias judiciales.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el infrascrito Escribano, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá efecto el dia 27 del actual, el cuarto bajo y buhardilla de la casa núm. 68 de la calle de Atocha, retasados en la cantidad de 60.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la retasa.

Dado en Madrid á 3 de Octubre de 1877.—Sabino Ruiz de Lope. = Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

7—28

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo verificarse subasta para la adquisicion de 195.000 ejemplares de impresos para la contabilidad de todas las dependencias del arma durante el ejercicio de 1877-78, divididos en 4.798 de á doble pliego, 151.496 de á pliego y 38.706 de á medio pliego, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar á los 10 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; ó al otro; si aquel fuera festivo; á los dos de la tarde, en el local que ocupa la Presidencia de dicha Junta, sita en la mencionada dependencia.

Los modelos á que deben sujetarse las impresiones, así como el pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta, establecida en las oficinas del referido Establecimiento.

Los precios límites que regirán para la subasta son los de 96 pesetas millar de impresos de á doble pliego, 48 el millar de á pliego y 23 el de los de á medio, estando fijado el plazo de presentacion total de los subastados en 90 dias.

Madrid 3 de Octubre de 1877.—El Oficial primero de A. M., Secretario, Ignacio Fernandez.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, M. Bastamante.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., que vive calle de..., número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la adquisicion en pública subasta con destino al Parque de Madrid de..., ejemplares impresos de contabilidad, se compromete á efectuar el servicio al precio de... por el millar de ejemplares de á doble pliego (por pesetas y céntimos), el de... por el millar de los de á pliego, y el de... por el millar de los de á medio pliego (en letra y sin enmiendas); acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente, todo en letra.)